



ORDENANZA N° 1208/2004

VISTO: El Expte. C.D. N° 3114/04 de fecha 26/10/2004 iniciado por la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, Personería Jurídica N° 250, mediante el cual solicita a este Concejo Deliberante considere una prórroga de 180 días a las unidades que, teniendo en cuenta el certificado de inspección del Registro Nacional del Automotor, han cumplido 10 años de antigüedad,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 1015/2002, sancionada en fecha 23/10/2002, en su Artículo 21°, Inc. a) establece una "Antigüedad máxima del Vehículo diez (10) años, caso contrario caducará de pleno derecho la licencia comercial, declarándose vacante, sin perjuicio de las penalidades que le corresponda. La presente regirá para la totalidad de las habilitaciones realizadas a partir de su promulgación. Para aquellos casos en que se trate de vehículos ya habilitados que no se ajusten a esta cláusula, se les otorgará un plazo de dos (2) años para su adecuación a la misma".-

Que, atento la presentación realizada por las Asociación de Taxis este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 04/11/2004, dispuso por unanimidad prorrogar hasta el 26-04-2005 el plazo para que los permisionarios en el rubro taxi de la localidad, realicen el cambio de modelo de las unidades automotores, cuya antigüedad sea mayor a diez (10) años, el que vencerá indefectiblemente en la fecha indicada.-

Que, al efecto se debe dictar la norma respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE a los permisionarios en el rubro taxi de la localidad una prórroga hasta el 26 de abril de 2005, a los efectos de que los mismos realicen el cambio de modelo de las unidades automotores habilitadas, cuya antigüedad sea mayor a diez (10) años, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1015/2002, Artículo 21, Inc. a); y **ESTABLÉZCASE** que dicha prórroga caducará indefectiblemente en la fecha indicada (26/04/2005).-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1208/2004.-

ARTÍCULO 2°: DETERMÍNASE que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área competente deberá verificar el cumplimiento lo establecido en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.- Cumplido envíese copia de la Resolución de promulgación para conocimiento de este Cuerpo Deliberativo y mediante las formas de estilo, a través del área competente (Departamento de Transporte), notifíquese a la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, y los permisionarios en el rubro taxi de la localidad.-

ARTÍCULO 4°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. "c" de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: La presente es refrendada por el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián E. Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES "GENERAL JOSE SAN MARTIN" DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1198/04.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES